



18

Resolución de Administración

Nº 001 -2022-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 007-2022-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 06 de enero del 2022 del jefe de la Unidad de Tesorería sobre diferentes solicitudes de administrados para la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 30/DIC/2021, el Sr. MAXIMO JAVIER APAZA DIAZ, solicita la devolución de dinero por pago de examen de manejo en la caja de la SGTT, adjunta recibo de pago Nº 300-00292444 de fecha 23/DIC/2021 y consigna número de cuenta de entidad bancaria para la devolución, posteriormente con Oficio Nº 001-2022-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04/ENE/2022 el Sub Gerente de Transporte Terrestre, señala que es procedente la devolución del dinero y mediante Informe Nº 001-2022-GRA/GRTC-OA-UT-ai de fecha 05/ENE/2022, la jefa del Área de Ingresos adjunta el recibo de ingreso y el deposito a favor del tesoro público (T-6), para que se realice la resolución para la devolución del dinero al administrado;



Que, mediante solicitud de fecha 28/DIC/2021, el Sr. MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, solicita la devolución de dinero por pago debido a que el Boucher no fue utilizado, realizado en la caja de la SGTT adjunta recibo de pago Nº 400-00284986 de fecha 25/AGO/2020 y consigna número de cuenta de entidad bancaria para la devolución, posteriormente con Oficio Nº 002-2022-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04/ENE/2022 el Sub Gerente de Transporte Terrestre, señala que es procedente la devolución del dinero y mediante Informe Nº 002-2022-GRA/GRTC-OA-UT-ai de fecha 05/ENE/2022, la jefa del Área de Ingresos adjunta el recibo de ingreso y el deposito a favor del tesoro público (T-6), para que se realice la resolución para la devolución del dinero al administrado;

Que, con informe Nº 007-2022-GRA/GRTC-OA-UT del 06 de enero del 2022, el Jefe de la Unidad de Tesorería, remite las solicitudes antes citadas para que se realice la resolución respectiva para devolución de dinero;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, en tal sentido atendiendo la solicitud del Sub Gerente de Transporte Terrestre, estando a la presentación de los recibos de pago y la información brindada por la Unidad de Tesorería, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución de los montos que obran en voucher;

Que, el Artículo 107º de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";





Resolución de Administración

Nº 001 -2022-GRA/GRTC-OA

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece:
"El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 183-2021-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL	RUC / DNI	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
MAXIMO JAVIER APAZA DIAZ	29371658	300-00292444	21000341	S/. 43.80	04-102-041629 (Banco de la Nacion)	0181020041020 4162947
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ	29309479	400-00284986	20000132	S/. 83.00	215-00788707 (Banco de crédito)	0022151007887 0706920

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley Nº 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

11 ENE. 2022

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA
Y COMUNICACIONES G.R.A.
P.C. Edward John Agostini Ch.
Jefe de la Oficina de Administración